

REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS. RD 2822/98.
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA

Descripción:	Todo AUTOMÓVIL, con excepción de los reseñados en las tablas siguientes			
Tipo de luz	Número	Color	Situación (9)	Ob-Op
Luz de cruce	2	BLANCO	Delante. En los borde exteriores (1)	Ob
Luz de carretera	Un número par (1)	BLANCO	Delante. En los borde exteriores (1)	Ob
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás (1)	Ob
Luces indicadoras de dirección	Un número par mayor de dos (1)	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores y lateral (1)	Ob
Señal de emergencia	Igual nº que los indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual nº que los indicadores de dirección (1).	Ob
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás. En los bordes exteriores (1)	Ob
Tercera luz de freno	1 (1)	ROJO	Detrás. Sobreelevada (1)	Op
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Ob
Luz de posición delantera	2	BLANCO	Delante En los bordes exteriores (1)	Ob
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás En los bordes exteriores (1)	Ob
Luz de estacionamiento	2 ó 4 (2)	BLANCO delante ROJO detrás AMARILLO AUTO lateral	En los bordes exteriores (1)	Op (3)
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Si es una, a la izquierda o en el centro. Si son dos, en los bordes exteriores (1)	Ob
Luz antiniebla delantera	2	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Delante (1)	Op
Luz de gálibo	2 visibles por delante y 2 visibles por detrás	BLANCO delante ROJO detrás	Lo más alto que permita el vehículo (1)	Ob (4)
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	BLANCO	Delante (1)	Op
Catadióptricos traseros no triangulares	2	ROJO	Detrás. En los bordes exteriores	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares	Mínimo 2, máximo en función de la longitud del vehículo (1)	AMARILLO AUTO (5)	En el lateral, uniformemente distribuidas	Op (6)
Luz de posición lateral	Mínimo 2, máximo en función de la longitud del veh. (1)	AMARILLO AUTO (5)	En el lateral, uniformemente distribuidas	Ob (7).
Alumbrado interior del habitáculo.				Op (8)
Dispositivos luminosos o reflectantes de señalización de apertura de puertas.				Op

(*).- Ob.- Obligatorio; Op.- Opcional

- (1) En función de las categorías y de la reglamentación vigente.
- (2) Dos delanteras y dos traseras o una delante y otra detrás, coincidiendo con las de posición.
- (3) Si la longitud del veh. no es mayor de 6 m y su anchura es menor de 2. En los demás vehículos está prohibida.
- (4) Es obligatoria para vehículos de más de 2,10 m de anchura y opcional para vehículos de anchura entre 1,80 y 2,10 m. En cabinas con bastidor es opcional la luz de gálibo trasera.
- (5) Excepcionalmente rojas, si están agrupadas, combinadas o mutuamente incorporadas con un dispositivo trasero.
- (6) Es obligatorio para vehículos de más de 6 m de longitud.
- (7) Obligatoria en vehs. cuya longitud supere los 6 m excepto en las cabinas con bastidor y opcional para el resto.
- (8) Es obligatoria para los destinados al servicio público de viajeros y los de alquiler con conductor.

Descripción:	MOTOCICLETAS			
Tipo de luz	Número	Color	Situación (3)	Ob-Op
Luz de cruce; Luz de carretera y Luz de posición delantera	1 ó 2	BLANCO	Delante (1)	Ob
Luces indicadoras de dirección	2 delante y 2 detrás	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Op (2)
Señal de emergencia	"	AMARILLO AUTO	"	Op
Luz de frenado; Luz de posición trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás (1)	Ob
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Ob
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás (1)	Op
Luz antiniebla delantera	1 ó 2	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Delante (1)	Op
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás (1)	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Op

- (1).- Si es una luz, en el plano longitudinal medio del veh. Si son dos luces, simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.
 (2).- Pasará a ser obligatorio el 1 de noviembre de 1999.
 (3).- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de 2 y 3 ruedas.

Descripción:	MOTOCICLETAS CON SIDECAR			
Tipo de luz	Número	Color	Situación (6)	Ob-Op
Luz de cruce y luz de carretera	1 ó 2	BLANCO	Delante (1)	Ob
Luces indicadoras de dirección	2 delante y 2 detrás	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Op (5)
Señal de emergencia	"	AMARILLO AUTO	"	Op
Luz de frenado y Luz de posición trasera	2 ó 3 (2)	ROJO	Detrás (3)	Ob
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Ob
Luz de posición delantera	2 ó 3 (2)	BLANCO	Delante (3)	Ob
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás (4)	Op
Luz antiniebla delantera	1 ó 2	BLANCO	Delante (1)	Op
Catadióptricos traseros no triangulares	1 ó 2	ROJO	Detrás (1)	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Op

- (1).- Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Si son dos luces, simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.
 (2).- Sólo una en el sidecar.
 (3).- En el exterior. Si hay dos en la motocicleta, simétricas con respecto al plano medio longitudinal de ésta.
 (4).- Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.
 (5).- Pasará a ser obligatorio el 1 de noviembre de 1999.
 (6).- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

Descripción:	CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS			
Tipo de luz	Número	Color	Situación (3)	Ob-Op
Luz de cruce	1 ó 2	BLANCO	Delante	Ob
Luz de carretera	1 ó 2	BLANCO	Delante	Op
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	AMARILLO AUTO	A ambos lados, delante y detrás	Op
Luz de frenado	1 ó 2	ROJO	Detrás	Ob (1)
Luz de la placa trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Op
Luz de posición delantera	1 ó 2	BLANCO	Delante	Op
Luz de posición trasera	1 ó 2	ROJO	Delante	Ob
Catadiópt. traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás	Ob
Catadiópt. delanteros no triangulares	1	BLANCO	Delante	Op
Catadiópt. laterales no triangulares	1 ó 2 por lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Ob (1)
Catadióptricos en los pedales (2)	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Ob

- (1) Opcional para ciclomotores puestos en circulación hasta el 1 de noviembre de 1999.
 (2) Cuando éstos existen y no sean retractiles.
 (3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehs. de 2 y 3 ruedas.

Descripción:	CICLOMOTOR DE TRES RUEDAS			
Tipo de luz	Número	Color	Situación (7)	Ob-Op
Luz de cruce	1 ó 2 (1)	BLANCO	Delante (2)	Ob
Luz de carretera	1 ó 2 (1)	BLANCO	Delante (2)	Op
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Ob(3)
Luz de frenado	1 ó 2 (1)	ROJO	Detrás (2)	Ob(6)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Op
Luz de posición delantera	1 ó 2 (1)	BLANCO	Delante (2)	Ob
Luz de posición trasera	1 ó 2 (1)	ROJO	Detrás (2)	Ob
Catadióptricos traseros no triangulares (4)	1 ó 2	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2	AMARILLO AUTO	Laterales	Op
Catadióptricos en los pedales	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Ob (5)

- (1) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.
 (2) Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículos para vehículos con anchura > a 1.300 mm en los extremos.
 (3) Obligatorio para vehículos con carrocería cerrada y opcional para vehículos sin carrocería cerrada.
 (4) Un catadióptrico trasero no triangular en los vehículos con anchura hasta 1 m, a partir de la cual deberán estar equipados de dos.
 (5) Cuando éstos existan y no sean retractiles.
 (6) Opcional para ciclomotores puestos en circulación hasta el 1 de noviembre de 1999.
 (7) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

Descripción:	VEHÍCULO DE TRES RUEDAS				
	Tipo de luz	Número	Color	Situación (6)	Ob-Op
Luz de cruce; Luz de carretera y Luz de posición delantera		1 ó 2 (1)	BLANCO	Delante (2)	Ob
Luz de marcha atrás		1 ó 2	BLANCO	Trasera	Op
Luces indicadoras de dirección y Señal de emergencia.		2 por lado	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Op 5
Luz de frenado; Luz posición trasera		1 ó 2 (1)	ROJO	Detrás (2)	Ob
Luz de la placa de matrícula trasera		1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Ob
Luz antiniebla trasera		1 ó 2 (3)	ROJO	Detrás	Op
Luz antiniebla delantera		1 ó 2 (1)	BLANCO o AMARILLO	Delante	Op
Catadióptricos traseros no triangulares		4 1 ó (2)	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares		1 ó 2 por lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Op

- (1).- Se exigirán dos luces para los vehs. cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.
- (2).- Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Para vehículos con anchura superior a 1.300 mm en los extremos.
- (3).- Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.
- (4).- Un Catadióptrico trasero no triangular en los vehículos con anchura hasta 1.000 mm, a partir de la cual, deberán equipar dos.
- (5).- Pasará a ser obligatorio el 1 de noviembre de 1999.
- (6).- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

Descripción:	MOTOCULTOR					
	Tipo de luz	Número	Color	Situación (3)	Obligatorio o no	
					Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luz de cruce		1 ó 2 (1)	BLANCO	Delante	Obligatorio	Opcional
Luces indicadoras de dirección y señal de emerg.		Un número par	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Obligatorio	Obligatorio (2)
Luz de frenado		2	ROJO	Detrás	Opcional	Opcional
Luz de la placa de matrícula trasera		1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio	Opcional
Luz de posición delantera		2 ó 4	BLANCO	Delante	Obligatorio	Opcional
Luz de posición trasera		2	ROJO	Detrás	Obligatorio	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares		2 ó 4	ROJO	Detrás	Obligatorio	Obligatorio

- (1).- Podrán llevar una sola en función de las dimensiones del vehículo (cuando los bordes laterales de su superficie iluminante no disten más de 400 mm de los correspondientes bordes exteriores del vehículo).
- (2).- Salvo los conducidos a pie o que carezcan de equipo eléctrico.
- (3).- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

Descripción:	CICLOS PARA CIRCULAR DE NOCHE			
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Ob-Op
Luz de posición delantera	1	BLANCO	Delante	Ob
Luz de posición trasera	1	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2	AMARILLO AUTO	Lateral	Ob
Catadióptricos en los pedales	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Ob

Descripción:	BICICLETAS PARA CIRCULAR DE NOCHE			
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Ob-Op
Luz de posición delantera	1	BLANCO	Delante	Ob
Luz de posición trasera	1	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos en los pedales	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Op
Catadióptricos en los radios de las ruedas	--	AMARILLO AUTO	--	Op

Descripción:	VEHS. DE TRACCIÓN ANIMAL, PARA CIRCULAR DE NOCHE			
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Ob-Op
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Ob
Luz de posición delantera	1 ó 2 (1)	BLANCO	Delante	Ob
Luz de posición trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos traseros no triangulares	2	ROJO	Detrás	Ob

(1).- Si la longitud excede de 6 m llevará 2 luces, o si la forma, dimensiones o carga del vehículo impidiesen la visibilidad de luz única.

Descripción:	MÁQUINA AUTOMOTRIZ AGRÍCOLA O PARA OBRAS					
	Tipo de luz	Número	Color	Situación (3)	Obligatorio o no	
					Aptos para circular de noche	No aptos para circular...
Luz de cruce	2	BLANCO	Delante, en bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Luz de carretera	2 ó 4	BLANCO	Delante, en bordes exteriores	Opcional	Opcional	
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás	Opcional	Opcional	
Luces indicadoras de dirección y Señal de emergencia	Un número par	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Luz de frenado	2	ROJO	Parte trasera	Obligatorio 1	Obligatorio 1	
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminarla	Obligatorio	Opcional	
Luz de posición delantera	2 ó 4	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Luz de posición trasera	2	ROJO	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Luz de gálibo	2 delante 2 detrás	BLANCO delante ROJO detrás	Bordes superiores del vehículo	Opcional 2	Opcional	
Luz antiniebla trasera	2	ROJO	Bordes exteriores	Opcional	Opcional	
Luz antiniebla delantera	2	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Bordes exteriores	Opcional	Opcional	
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	ROJO	Detrás	Obligatorio	Obligatorio	
Catadióptricos laterales no triangulares	Los necesario (2)	AMARILLO AUTO	Laterales	Opcional	Opcional	
Luz de trabajo	Sin especificar	BLANCO	Sin especificar	Opcional	Opcional	
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	BLANCO	(no viene nada)	Opcional	Opcional	

- (1).- Obligatorio para vehículos de velocidad máxima autorizada > de 25 km/h, opcional para el resto.
 (2).- Si su ancho es mayor de 2,10 metros. Está prohibido en el resto.
 (3).- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

Descripción:	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, con excepción de los agrícolas			
Tipo de luz	Número	Color	Situación (5)	Ob-Op
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás	Op
Luces indicadoras de dirección	Un número par	AMARILLO AUTO	Detrás	Ob
Señal de emergencia	Igual número que indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que indicadores de dirección	Ob
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás	Ob
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Ob
Luz de posición delantera	2	BLANCO	Delante, en el exterior	Ob (1)
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás, en el exterior	Ob
Luz de posición lateral	En función de su longitud	AMARILLO AUTO	Laterales	Ob (2)
Luz de galíbo	2 delante 2 detrás	BLANCO delante ROJO detrás	Detrás, en el exterior y arriba	Ob (3)
Luz antinieblas trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás	Ob
Catadióptricos traseros triangulares	2	ROJO	Detrás, en el exterior	Ob
Catadióptricos traseros no triangulares	2	ROJO	Detrás, en el exterior	Op (3)
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	BLANCO	Delante, en el exterior	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares	En función de su longitud	AMARILLO AUTO	Lateral	Ob
Testigo A.B.S.	1	VERDE	-6	-7

- (1).- Obligatorio para anchura > a 1,60 m y opcional para anchura igual o < a 1,60 m.
- (2).- Obligatorio en vehículos cuya longitud supere los 6 m.
- (3).- Si su anchura es superior a 2,10 m.
- (4).- Si están agrupados a otros dispositivos traseros de señalización.
- (5).- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos automóviles.
- (6).- En el exterior del remolque, de forma que sea visible por el conductor del vehículo tractor, desde su espejo retrovisor.
- (7).- Transitoriamente se autorizará su instalación con carácter excepcional, en función de la compatibilidad con la cabeza tractora.

Descripción:	TRACTOR AGRÍCOLA, DE OBRAS O DE SERVICIOS, TODO PORTADOR, TRACTOCARRO Y MÁQUINA AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS			
Tipo de luz	Número	Color	Situación (3)	Ob-Op
Luz de cruce	2	BLANCO	Delante, en los bordes exteriores	Ob
Luz de carretera	2 ó 4	BLANCO	"	Op
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás	Op
Luces indicadoras de dirección	Un número par de luces	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Ob
Señal de emergencia	"	AMARILLO AUTO	"	Ob
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás	Ob (2)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Ob
Luz de posición delantera	2 ó 4	BLANCO	Delante, bordes exteriores	Ob
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás, bordes exteriores	Ob
Luz de gálibo	2 delante 2 detrás	BLANCO delante ROJO detrás	En la anchura y altura máxima posible	Op (1)
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Si es 1 a izda. Si son 2, en los laterales	Op
Luz antiniebla delantera	2	BLANCO a AMARILLO SELECTIVO	Bordes exteriores	Op
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	ROJO	Bordes exteriores	Ob
Catadióptricos laterales no triangulares	En función de la longitud del vehículo	AMARILLO AUTO	En el lateral	Op
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	BLANCO	(No viene nada)	Op
Luz de estacionamiento	2 ó 4	BLANCO delante ROJO detrás	Bordes exteriores	Op
Luz de trabajo	Sin especificar	BLANCO	Sin especificar	Op

- (1).- Si su ancho es mayor de 2,10 m. Está prohibido en el resto.
 (2).- Coincidiendo con las luces de posición. Obligatorio para los vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 km/h. Opcional para el resto.
 (3).- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.